

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO 160353024000182\_183

Asunto: Se responde.

Morelia, Michoacán; catorce de noviembre de dos mil veinticuatro

### PRESENTE.

**Solicitud.** Con fecha veintiocho de octubre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, fue recibida la solicitud de folio **160353024000182** a la que se le asignó el número de identificación interna **183** y que a la letra dice:

*“Existe alguna acción afirmativa, medida, norma, reglamento, ley o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, en la entidad federativa. Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, que haya sido emitido en órgano garante de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la entidad federativa. En caso afirmativa, cual es el nombre o número de registro y donde se puede consultar. Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública de los pueblos y comunidades indígenas. Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública a los indígenas. El órgano garante reconoce las prácticas de las comunidades indígenas para transparentar o difundir la información. En las verificaciones de las obligaciones de transparencia, reconoce alguna práctica de alguna comunidad indígena para difundir la información pública.”*

**Se responde.** Con la intención de dar respuesta su solicitud en las preguntas previamente descritas, se hace de su conocimiento que continuación se enlistan y describe lo correspondiente al Organismo Garante Local en cuanto a materia indígena:

1. Se emitió el Criterio 01/2024, denominado “Comprobación de Acciones para Garantizar la Accesibilidad de la Información y su Traducción a Lenguas Indígenas”, en el que se puntualiza que *“Los sujetos obligados deberán comprobar de manera documentada que han realizado todas las acciones posibles para garantizar que la información generada sea accesible y, en su caso, traducida a lenguas indígenas”*, mismo que puede ser consultado en el siguiente hipervínculo: <https://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2024/09/Criterios-IMAIP.pdf>
2. Se realizó la traducción a Lengua Purépecha de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra disponible para su consulta en: [https://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/Ley-de-Transparencia\\_Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-](https://imaip.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/Ley-de-Transparencia_Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-)

[Pública Protección-de-Datos-Personales-del-Estado-de-Michoacán-de-Ocampo-en-Purhepecha.pdf](#)

3. Actualmente en nuestro Directorio de Sujetos Obligados aprobado por el Pleno del Organismo Garante local se cuenta con un apartado para el Concejo Mayor del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, el cual se encuentra disponible en: <https://imaip.org.mx/sujetos-obligados-directorio-2/>
4. Al igual que el resto de Sujetos Obligados del estado, el Concejo Mayor del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán está sujeto a las Verificaciones de Oficio que realiza el Organismo Garante Local; el historial de resultados de las mismas se puede consultar en el: <https://imaip.org.mx/verificaciones/>

Se responde, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 126, fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. En caso de tener dudas o inquietudes puede contactarse a este Instituto a través del teléfono (443) 312-66-32, en un horario de atención al público de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, o de manera personal en el domicilio Av. Camelinas (Av. Periférico Paseo de la República), número 571, Colonia Félix Ireta, con código postal 58070, en Morelia, Michoacán; o vía correo electrónico, para lo cual, se pone a su disposición la dirección [imaip@imaip.org.mx](mailto:imaip@imaip.org.mx).

Se deja a salvo el derecho de la parte solicitante para interponer recurso de revisión en caso de no estar de acuerdo con la presente orientación. Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta para presentarlo ante el IMAIP, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto, o por correo electrónico a la cuenta [imaip@imaip.org.mx](mailto:imaip@imaip.org.mx).

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. IBETH CRUZ ALONZO**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMAIP**